



ACTA N° 35

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS
COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA Y FILIALES
COPEMSURA**

CIUDAD Y LUGAR	Salón Los Cármbulos, Hacienda Hotel La Extremadura, ubicada en la carrera 32-71 Sur 220, interior 127 Sabaneta- Antioquia
FECHA Y HORA CONVOCADA	Sábado 15 de marzo de 2025, a las 8:00 de la mañana
ÓRGANO QUE CONVOCÓ	Consejo de Administración
FORMA DE CONVOCATORIA	Escrita mediante acuerdo N°01 de enero 28 de 2025 y con comunicación dirigida a cada delegado.
FECHA DE CONVOCATORIA	Febrero 21 de 2025
PUBLICACIÓN	Comunicación escrita a cada delegado mediante correo electrónico, adicionalmente la convocatoria fue publicada en la página web y en el boletín institucional Tome Nota.
NÚMERO DE DELEGADOS CONVOCADOS	44 delegados hábiles
NÚMERO DE DELEGADOS CONVOCADOS ASISTENTES	40 delegados hábiles que ejercieron como principales, Según listado anexo

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA**1. Protocolo-Himnos.**

Se entonan las notas del himno nacional de la República de Colombia y seguidamente el himno del cooperativismo.

2. Verificación del quórum.

Siendo las 8:00 am del día sábado 15 de marzo de 2025, el señor Oscar Orlando Arias López, en representación de la Junta de Vigilancia, informó a la Asamblea que de los cuarenta y cuatro (44) delegados activos y hábiles convocados, se encontraban presentes cuarenta (40) delegados hábiles quienes ejercieron como principales, con derecho a voz y voto, por lo tanto, se contó con el quórum suficiente para dar inicio a la reunión de la Asamblea ordinaria, para deliberar y para tomar decisiones válidamente.

3. Lectura y aprobación del orden del día.

El secretario del Consejo de Administración, señor Juan Diego Cadavid Fonnegra, dio lectura a la propuesta del orden del día. El delegado Yovanny Castañeda Lopez, manifestó que de acuerdo a las reformas estatutarias que se van a considerar para aprobación es necesario incluir en el punto 13. Un literal donde se contemple la elección de los miembros que van a conformar el comité disciplinario.



Dado lo anterior el orden del día propuesto es el siguiente:

1. Protocolo – Himnos.
2. Verificación del Quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura y aprobación del Reglamento Interno de la Asamblea.
5. Instalación Asamblea a cargo del presidente del Consejo de Administración.
6. Elección e instalación de la mesa directiva para presidir la Asamblea.
7. Nombramiento de comisiones:
 - a. Para revisar y aprobar el Acta de la presente Asamblea.
 - b. De elecciones y escrutinios.
 - c. De proposiciones.
8. Informes:
 - a. De la Comisión encargada de revisar y aprobar el acta de la Asamblea General de 2024.
 - b. Del Consejo de Administración y la Gerencia.
 - c. De la Junta de Vigilancia.
 - d. De la Revisoría Fiscal.
9. Presentación, discusión y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2024.
10. Discusión y aprobación del proyecto de distribución de Excedentes.
11. Revisión y aprobación de propuesta de reforma estatutaria.
12. Elección del Revisor Fiscal principal y suplente para un período de un (1) año y asignación de honorarios.
13. Elección de Dignatarios para un período de tres (3) años:
 - a. Consejo de Administración: 5 principales y 5 suplentes.
 - b. Junta de Vigilancia: 3 principales y 3 suplentes.
 - c. Comité de Apelaciones 3 principales y 3 suplentes.
 - d. Comité Disciplinario: 3 principales y 2 suplentes.
14. Propuestas, recomendaciones y varios.
15. Clausura.

Luego de dar lectura del orden del día propuesto, se somete a consideración y este es aprobado por unanimidad con 40 votos a favor por parte de los delegados que ejercieron como principales al momento de la votación.

4. Lectura y aprobación del Reglamento Interno de la Asamblea.

El presidente del Consejo de Administración, señor German Horacio Duque Pineda, puso en consideración la propuesta de reglamento interno de la Asamblea, documento que previamente había sido enviado a los delegados convocados.

Este es sometido a consideración y es aprobado por unanimidad con 40 votos a favor por parte de los delegados que ejercieron como principales al momento de la votación. (Se anexa el reglamento aprobado, el cual forma parte integral de la presente acta).

5. Instalación Asamblea a cargo del presidente del Consejo de Administración.

El Señor German Horacio Duque presentó un saludo de bienvenida a los asambleístas presentes y agradeció la asistencia de los integrantes de la Junta de vigilancia, a la Gerente de Coopemsura Angela Herrera Pineda, colaboradores de la Cooperativa y a la Revisora Fiscal, invitando a los presentes a tener una activa participación en este evento.

Siendo las 8:34 de la mañana, y con la presencia de 40 delegados hábiles, existiendo quorum suficiente para dar inicio a la Asamblea.



Se procede con la instalación de la XXXV Asamblea General Ordinaria de delegados de Coopemsura 2025 en modalidad presencial.

6. Elección e instalación de la Mesa directiva para presidir la Asamblea.

El delegado Héctor Freddy Restrepo Vanegas propuso a los asambleístas que ésta fuera integrada por las mismas personas que actualmente integran la mesa directiva del Consejo de Administración, quedando de la siguiente manera:

Presidente:	Germán Horacio Duque Pineda.
Vicepresidente:	Miguel Antonio Fera Bello.
Secretario:	Juan Diego Cadavid Fonnegra.

Esta propuesta fue aprobada por unanimidad con 40 votos a favor por parte de los delegados que ejercieron como principales al momento de la votación.

7. Nombramiento de Comisiones.

El presidente designó a los siguientes delegados para conformar cada una de las Comisiones:

- Comisión para revisar y aprobar el Acta de la presente Asamblea: Angela María Díaz Martínez, Martha Cecilia Valencia Arias y Héctor Freddy Restrepo Vanegas.
- Comisión de elecciones y escrutinios: Jairo Alberto Montoya Cotillo, Moisés Díaz Yara y Johanna Marcela Mira Sepúlveda.
- Comisión de Proposiciones: Martín de Jesús Bermúdez Romero, Sonia Bonny Montero Morales y María Alexandra Fernández Peña. Se explica que se va a enviar un link, para que a través del mismo, envíen las proposiciones que serán analizadas por esta comisión.

Pregunta a los designados si están de acuerdo y recibiendo respuesta positiva, con 40 votos a favor por parte de los delegados que ejercieron como principales al momento de la votación, quedan conformadas las Comisiones.

8. Informes.

a. De la Comisión encargada de revisar y aprobar el acta de la Asamblea General de 2024.

El delegado Luis Daniel Bermúdez Morales rindió informe dando cuenta de que el contenido del acta de la Asamblea realizada en marzo 09 de 2024 está conforme con las decisiones tomadas y con los asuntos tratados, de tal manera que la comisión designada para los efectos, la aprobó y firmó.

b. Del Consejo de Administración y la Gerencia.

El presidente del Consejo de Administración Señor German Horacio Duque rinde informe de los temas más relevantes de la gestión de este órgano de administración durante el 2024, los cuales fueron:

- **Cambio Gerencial.**

Se menciona ante los delegados el proceso de adaptación que ha tenido la nueva gerente Angela Herrera Pineda, la cual se considera positiva. Además, indican que la Gerencia ha podido desarrollar su labor con autonomía y que el Consejo de Administración ha brindado el apoyo requerido cuando ha sido necesario.



- **Programa Coopemsura Te Escucha.**

Se hace referencia a este espacio creado para mantener un contacto permanente con los delegados y conocer las necesidades de los asociados a través de ellos en épocas diferentes del año. Como proyecto desde el Consejo de Administración, se espera replicar este programa en un espacio donde se convoquen a todos los asociados.

- **Planeación Estratégica.**

Se informa a los delegados acerca de la dinámica del diseño del programa de gestión estratégica que, junto con la Cámara de Comercio de Medellín en su programa de Generación Mega, se está desarrollando desde febrero del presente año hasta el mes de noviembre. El resultado de este programa le brindará a Coopemsura la hoja de ruta para enfocar todas sus acciones en el corto y mediano plazo.

Al finalizar la exposición el presidente del Consejo de Administración, les consulta a los asistentes acerca de preguntas e inquietudes. Los delegados presentes manifiestan que la información brindada ha sido clara.

Posteriormente, la Gerente Angela Herrera Pineda presenta su informe de gestión correspondiente al 2024. Inicia con la explicación de las dificultades que se dieron en el año en mención para el cumplimiento de las metas comerciales, dado el contexto de incertidumbre económica y política y el impacto que ha tenido en nuestra base social, especialmente en los empleados de las empresas relacionadas con la salud. A pesar de ello Coopemsura obtiene excedentes y crece con respecto al año anterior. Se explica también que la entidad viene en un ejercicio de constitución de provisiones prudenciales, con el fin de estar preparada para escenarios adversos de la cartera de crédito, entre ellos la ley de insolvencia.

Se prosigue la presentación siguiendo el hilo conductor del balance social, en aplicación de los principios cooperativos, así:

Principio 1. Adhesión voluntaria, responsable y abierta.

En el desarrollo de este principio se presenta la información del comportamiento de la base social donde para el cierre de diciembre se tienen 9.419 asociados. Durante el año se presentaron 1.290 ingresos y 1.607 retiros.

Principio 2. Gestión democrática, participativa y autogestionaria por parte de los asociados.

En este principio, se muestra la participación de delegados por zona geográfica con el fin de darle representación a los asociados de las diferentes regiones del país. Además de cómo están conformados el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.

Principio 3. Participación económica de los asociados.

En la aplicación de este principio se presenta el comportamiento en el 2024 de los siguientes rubros:

-Créditos: Durante el año se desembolsaron 7.015 operaciones de crédito por valor de \$25 mil millones de pesos y cuya participación de la base social en este producto es del 55%.

-Depósitos: Al 31 de diciembre de 2024, Coopemsura finaliza con un saldo de \$18,988 millones de pesos en captaciones, cuya ejecución presupuestal fue del 88% y el 43% de los asociados hacen uso de algún producto de ahorro.



-Fondos sociales: Se presenta la ejecución de los fondos sociales de educación por \$419 millones, solidaridad por \$291 millones y recreación, cultura y deporte por \$134 millones. Además, se proyecta la ejecución del fondo de alternativas familiares por valor de \$174 millones.

Principio 4. Autonomía y autogobierno.

En este principio, se hace presentación de la evolución en los últimos cinco años de los grupos del estado de situación financiera: Activo, Pasivo y Patrimonio, todos con tendencia creciente. Se explica también, que el saldo de la cartera de créditos disminuye frente al año anterior, dado que la dinámica de colocación se ha ralentizado, debido a la complejidad del entorno económico actual y las políticas del gobierno frente al negocio de la salud.

Coopemsura en 2024 obtuvo unas cifras positivas en sus excedentes, lo cual le permitió tener un crecimiento con respecto al 2023 del 5.2%.

La información financiera es complementada con la exposición de las actividades desarrolladas por la administración en lo referente a inversión en tecnología y los nuevos procesos implementados, la gestión de riesgos y por último se brinda información de la gestión de cobranza durante el año 2024.

Principio 5. Educación. Formación e información.

Se rinde informe de la ejecución del fondo de educación, donde se explica la gestión de formación en el curso básico de cooperativismo y demás actividades desarrolladas durante el año, haciendo especial énfasis en el incremento de cupos para el programa de sorteo de auxilios educativos.

Además, se expone la ejecución del plan de comunicaciones durante 2024.

Principio 6. Integración con otras organizaciones del sector cooperativo.

Bajo este principio, se menciona en el informe que Coopemsura continúa con su participación en las siguientes entidades:

- Confecoop Antioquia, entidad que agremia a varias entidades del sector.
- Banco Coopcentral, entidad financiera del sector cooperativo en la cual Coopemsura participa en calidad de asociada y participa en la Red Coopcentral haciendo uso de los canales mediante los cuales los asociados de Coopemsura tienen la posibilidad de realizar transacciones financieras.
- Agencia de seguros, Vamos Seguros, en la cual participamos en calidad de socios junto con varias entidades cooperativas y que se viene consolidando en el sector y con Coopemsura aumentando su participación mediante la capitalización de sus dividendos.
- Sumemos Coop antes Cooperativa Consumo, en la cual Coopemsura participa también en calidad de asociada.

Principio 7. Servicio a la comunidad.

En relación con este principio cooperativo, la gerencia expone la transferencia social de 2024. Donde se desagregan los beneficios sociales, comerciales y beneficios por diferencias de tasa de interés. El retorno Cooperativo corresponde a una rentabilidad del 12% sobre el saldo promedio de aportes.

En la exposición se recalca que todos los beneficios recibidos por los asociados, es lo que se denomina retorno cooperativo, y se presenta el valor promedio percibido por asociado durante el 2024.



Se informa a los delegados que en la página web, se dispondrá de la información del balance social. Además, que se enviará a cada asociado el extracto de balance social.

Finalizando su presentación, la Gerente Angela Herrera Pineda, presenta la información de los ejes estratégicos en los que se enfocará la gestión en 2025, además de las metas definidas para este año.

Se resuelven las inquietudes planteadas por delegados, en lo referente a la participación en los comités de apoyo y junta de vigilancia, con el objetivo de promover el relevo generacional de los órganos de administración y control.

Los delegados exponen que varios asociados les han manifestado la dificultad para acceder al crédito. Se explica el perfil de riesgo para el otorgamiento y se informa el impacto que se está evidenciando con la aplicación de la ley de insolvencia. Se solicita revisar la posibilidad de buscar algún fondo de garantías que avalen algunas operaciones de crédito de la cooperativa.

Los delegados dan por recibido el informe del Consejo de Administración y la Gerencia.

c. De la Junta de Vigilancia.

El delegado y coordinador de la Junta de Vigilancia señor Oscar Orlando Arias López, dio lectura al informe de la Junta de Vigilancia, el mismo le fue entregado oportunamente a la Asamblea, donde se exponen las diferentes actividades desarrolladas por este ente de control social.

Posteriormente, consulta sobre posibles inquietudes que pudieran manifestar los asambleístas. Los delegados presentes no manifestaron inquietudes en particular y por lo tanto se dio por recibido.

d. De la Revisoría Fiscal.

La Contadora pública designada por la firma ACI INTEGRALES, Señora Luz Marina Lugo, hizo la presentación del informe, donde expuso los aspectos más importantes que enmarcaron las actividades desarrolladas en el año 2024, sobre todos los temas concernientes a la labor de la Revisoría Fiscal, y cuyo dictamen indica que este no presenta ninguna salvedad y tiene opinión favorable.

Coopemsura cumplió todos los requisitos legales exigidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás entes de control. Se anexa el informe de la revisoría fiscal, el cual forma parte integral de la presente acta.

Los delegados dieron por recibido el dictamen de revisoría fiscal.

9. Presentación, discusión y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2024.

Manifiesta el presidente de la Asamblea, señor Germán Horacio Duque, que con la debida anticipación les fueron entregados a los delegados los informes correspondientes al ejercicio económico del año 2024, y que en la capacitación del día anterior habían sido ampliamente analizados por todos.

Se consulta a los asistentes si tienen inquietudes o sugerencias respecto a las cifras presentadas. No se manifiestan inquietudes ni observaciones.

Decisión: Sin ninguna observación manifiesta, y una vez el representante de la Junta de Vigilancia da cuenta del quórum existente con 40 delegados hábiles presentes, el presidente los sometió a consideración con el método de aclamación o viva voz y sin presentarse ningún voto en contra, se aprueban por unanimidad con 40 votos a favor por parte de los delegados que ejercieron como principales al momento de la votación, quedando aprobados los estados financieros a diciembre 31 de 2024. Se



anexan los estados financieros correspondientes que fueron aprobados, los cuales forman parte integral de la presente acta.

10. Discusión y aprobación del proyecto de distribución de Excedentes.

El presidente le solicitó a la Gerente, explicar la propuesta presentada por el Consejo de Administración de la siguiente manera:

PROYECTO DE APLICACIÓN DE EXCEDENTES 2024

DESCRIPCIÓN	%	VALOR
EXCEDENTES		3,767,471.589
Fondo Patrimonial Especial por Operaciones con Terceros (Ingreso por Arrendamiento - Gasto Administración - Impuesto Predial)		32.762.553
EXCEDENTES NETOS	100%	3,734,709.036
Distribución Legal		
Reserva Protección de Aportes	20%	746,941.807
Fondo de Educación	20%	746,941.807
Fondo de Solidaridad	10%	373,470.904
SUBTOTAL	50%	1,867,354.518
A Disposición de la Asamblea		
Fondo de Educación (para pago de impuesto de renta)	10%	373,470.904
Fondo de Solidaridad (para pago de impuesto de renta)	10%	373,470.904
Fondo de Recreación	10%	373,470.904
Fondo para Amortización de Aportes	20%	746,941.807
SUBTOTAL	50%	1,867,354.518

El presidente del Consejo de Administración consulta a los delegados, si existen más propuestas a este proyecto de distribución y en vista de que no se presentan más, ni se propusieron modificaciones a la inicialmente presentada por el Consejo de Administración, se validó el quórum encontrándose 40 delegados hábiles presentes.

Se puso a consideración de la Asamblea la propuesta de distribución de excedentes presentada, luego que el Coordinador de la Junta de Vigilancia validara el quórum, presentándose la siguiente votación: 38 a favor, 0 en contra y 2 en blanco. Por lo tanto, esta propuesta fue aprobada por mayoría con 38 votos a favor parte de los delegados que ejercieron como principales al momento de la votación.

11. Revisión y aprobación propuesta de reforma estatutaria.

Se presenta a los Asambleístas, las propuestas de reforma estatutaria para su análisis y aprobación. Indicando que estas ya habían sido enviadas junto con la convocatoria a la asamblea y analizadas previamente en un espacio con delegados el día anterior a la asamblea:



Propuesta 1.

Vigente	Reforma propuesta	Justificación
ARTÍCULO 7. CALIDAD DE ASOCIADOS. Tienen el carácter de asociados a COOPEMSURA las personas que suscriben el acta de constitución de la entidad y las que posteriormente sean admitidas, de acuerdo con el presente Estatuto y los reglamentos que de él se deriven. Podrán ser asociados a COOPEMSURA: Los anteriores deben reunir además los requisitos que se dan a continuación: Personas Naturales: c) Pagar el valor de la cuota de admisión o de reingreso, la cual no es reembolsable y es equivalente al cinco por ciento (5%) de un salario mínimo mensual legal vigente. d) Aportar mensualmente a capital social, como mínimo el equivalente al 6% del salario mínimo mensual legal vigente, hasta alcanzar un monto máximo de aportes sociales individuales de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cuando se alcance dicho monto máximo de capital social, deberá continuar aportando para incrementar un ahorro permanente que reglamentará el Consejo de Administración.	ARTÍCULO 7. CALIDAD DE ASOCIADOS. Tienen el carácter de asociados a COOPEMSURA las personas que suscriben el acta de constitución de la entidad y las que posteriormente sean admitidas, de acuerdo con el presente Estatuto y los reglamentos que de él se deriven. Podrán ser asociados a COOPEMSURA: g) Los representantes legales y los socios de las micro, pequeñas y medianas empresas constituidas como agencias de seguros y que tenga contrato comercial vigente con Suramericana. Los anteriores deben reunir además los requisitos que se dan a continuación: Personas Naturales: c) Pagar el valor de la cuota de admisión o de reingreso, la cual no es reembolsable y es equivalente al cinco por ciento (5%) de un salario mínimo mensual legal vigente. En todo caso, el Consejo de Administración podrá reglamentar de manera excepcional campañas de vinculación estableciendo un porcentaje diferente al aquí señalado. d) Aportar mensualmente a capital social, un porcentaje mínimo, de acuerdo con sus ingresos, así: 5% del SMMLV para asociados con ingresos inferiores a 2 SMMLV y 6% del SMMLV para asociados con ingresos superiores, hasta alcanzar un monto máximo de aportes sociales individuales de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Cuando se alcance dicho monto máximo de capital social, deberá continuar aportando para incrementar un ahorro permanente que reglamentará el Consejo de Administración.	Se adiciona literal g, ampliando el vínculo asociativo a un mercado ya conocido y de bajo riesgo. Flexibilizar el valor de la cuota de afiliación, para realizar campañas de mercadeo en pro de mejorar la vinculación de nuevos asociados Facilitar la permanencia de los asociados de menores ingresos salariales y evitar la disminución de la base social en esos nichos de asociados.

Luego de resolver inquietudes de los delegados con respecto a esta propuesta, se procede a verificar el quorum por parte del Coordinador de la Junta de Vigilancia estando presente 40 delegados hábiles y se sometió a votación. Donde se obtuvieron 40 votos a favor, 0 en contra y 0 en blanco. La propuesta de reforma del Artículo 7 fue aprobada por unanimidad con 40 votos a favor por parte de los delegados que ejercieron como principales al momento de la votación.



Propuesta 2.

Vigente	Reforma propuesta	Justificación
ARTÍCULO 12. RETIRO VOLUNTARIO El retiro voluntario deberá solicitarse por escrito al Consejo de Administración, o al organismo que este designe, indicando las razones para ello. El retiro se hace efectivo y pleno a partir de la fecha en que la comunicación respectiva sea recibida en COOPEMSURA. PARÁGRAFO: El asociado que habiéndose retirado voluntariamente de COOPEMSURA deseara ingresar nuevamente a ella, podrá hacerlo cumpliendo las condiciones y requisitos exigidos a los nuevos asociados, después de transcurridos seis (6) meses desde la fecha de su retiro.	ARTÍCULO 12. RETIRO VOLUNTARIO El retiro voluntario deberá solicitarse por escrito al Consejo de Administración, o al organismo que este designe. El retiro se hace efectivo y pleno a partir de la fecha en que la comunicación respectiva sea recibida en COOPEMSURA. PARÁGRAFO: El asociado que habiéndose retirado voluntariamente de COOPEMSURA deseara ingresar nuevamente a ella, podrá hacerlo cumpliendo las condiciones y requisitos exigidos a los nuevos asociados, después de transcurridos mínimo seis (6) meses desde la fecha de su retiro.	Se elimina el condicionante del retiro. Ajustando con esto al proceder normativo Se da claridad en el periodo mínimo de reingreso

Luego de explicar la modificación propuesta a los delegados, se puso a consideración de los mismos quienes no manifestaron tener inquietudes, acto seguido se procedió a verificar el quorum por parte del Coordinador de la Junta de Vigilancia.

Donde al momento de la votación se encontraban 40 delegados hábiles presentes y se obtuvieron 40 votos a favor, 0 en contra y 0 en blanco. La propuesta de reforma del Artículo 12 fue aprobada por unanimidad con 40 votos a favor por parte de los delegados que ejercieron como principales al momento de la votación.

Propuesta 3.

Vigente	Reforma propuesta	Justificación
ARTÍCULO 13. RETIRO FORZOSO El retiro forzoso del asociado se origina por la Incapacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones.	ARTÍCULO 13. DESVINCULACIÓN POR PÉRDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SER ASOCIADO. Cuando algún asociado por cualquier motivo pierda su calidad, establecida en el presente Estatuto para serlo, el Consejo de Administración decretará el retiro, para lo cual se requerirá previamente haberle dado traslado al interesado o a su representante legal, por el término de ocho (8) días hábiles, de las razones de hecho y de derecho en las que se sustenta su retiro, mediante escrito dirigido a la última dirección registrada en la Cooperativa. Una vez transcurrido el término del traslado, el Consejo de Administración estudiará los argumentos del afectado y decretará las pruebas a que haya lugar, si es el caso, o tomará la decisión definitiva. Dicha decisión será susceptible de los recursos de reposición ante el Consejo de Administración y de apelación, ante el Comité de Apelaciones, que podrá interponer el asociado afectado dentro de los cinco (5)	Se cambia el Artículo para establecer las directrices a seguir en los procesos relacionados con la pérdida de calidad de asociado.



	días hábiles siguientes a su notificación, en la forma prevista para la exclusión, en el presente Estatuto. PARÁGRAFO 1. En el evento de la incapacidad civil, el Consejo de Administración podrá autorizar, si lo encuentra viable y conveniente, tanto para el asociado como para la Cooperativa, que el asociado afectado continúe vinculado a la organización y ejerza sus derechos a través de su representante legal, de conformidad con las normas del derecho civil que regulan la materia. En caso contrario decretará su retiro de la Cooperativa. Dicha decisión será susceptible de los recursos de reposición ante el Consejo de Administración, o de apelación ante el Comité de Apelaciones, que podrá interponer el asociado afectado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, en la forma prevista para la exclusión, en el presente Estatuto.	
--	---	--

Se dio claridad de la propuesta de reforma presentada a los delegados. Al consultar a los asambleístas acerca de dudas con respecto a este punto y no tener inquietudes a resolver. Se procede a verificar el quorum por parte del Coordinador de la Junta de Vigilancia.

Donde al momento de la votación se encuentran 40 delegados presentes y se obtienen 40 votos a favor, 0 en contra y 0 en blanco. La propuesta de reforma del Artículo 13 fue aprobada por unanimidad con 40 votos a favor por parte de los delegados que ejercieron como principales al momento de la votación.

Propuesta 4.

Vigente	Reforma propuesta	Justificación
CAPÍTULO IV REGÍMEN DISCIPLINARIO ARTÍCULO 17. CONDUCTAS SANCIONABLES Constituirán conductas sancionables, las siguientes: a) Mora durante más de treinta (30) días en el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de los créditos otorgados por COOPEMSURA y de las demás obligaciones contraídas por el vínculo de asociación.	CAPÍTULO IV REGÍMEN DISCIPLINARIO ARTÍCULO 17. CONDUCTAS SANCIONABLES Constituirán conductas sancionables, las siguientes: a) Mora durante más de treinta (30) días calendario en el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de los créditos otorgados por COOPEMSURA y de las demás obligaciones contraídas por el vínculo de asociación.	En el literal a) del Artículo 17, se da claridad del número de días calendario de la conducta sancionable por mora



ARTÍCULO 19. CAUSALES DE EXCLUSIÓN: Serán causales de exclusión: a) Mora mayor a noventa (90) días en el pago de créditos. j) Mora mayor a ciento ochenta (180) días en el pago de los aportes sociales. PARÁGRAFO: Para la aplicación de la sanción de exclusión, se requerirá el voto favorable de las cuatro quintas (4/5) partes de los integrantes del Consejo de Administración.	ARTÍCULO 19. CAUSALES DE EXCLUSIÓN: Serán causales de exclusión: a) Mora mayor a noventa (90) días calendario en el pago de créditos. j) Mora mayor a ciento ochenta (180) días calendario en el pago de los aportes sociales. o) Por apropiarse indebidamente de bienes de la Cooperativa. p) Suplantar a otros asociados en actividades relacionadas con la cooperativa. PARÁGRAFO: Para la aplicación de la sanción de exclusión, se requerirá el voto favorable de por lo menos las cuatro quintas (4/5) partes de los integrantes del Consejo de Administración que actúen en calidad de principales.	En los literales a) y j) del Artículo 19, se da claridad del número de días calendario de la causal de exclusión. Se adicionan las causales de exclusión o y p, por considerarse faltas graves. Se ajusta redacción, para dar claridad al Parágrafo.
ARTÍCULO 20. CAUSALES ESPECIALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE DELEGADO La calidad de delegado, principal o suplente, se perderá por incurrir en una o en varias de las conductas sancionables enunciadas en el presente Estatuto. La calidad de delegado principal se perderá, además, por inasistencia sin causa justificada, evaluada por la Junta de Vigilancia, a dos (2) asambleas generales estatutariamente convocadas.	ARTÍCULO 20. CAUSALES ESPECIALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE DELEGADO La calidad de delegado, principal o suplente, se perderá por incurrir en una o en varias de las conductas sancionables enunciadas en el presente Estatuto. La calidad de delegado principal se perderá, además, por inasistencia sin causa justificada, evaluada por la Junta de Vigilancia, a dos (2) asambleas generales estatutariamente convocadas sean ordinarias o extraordinarias, continuas o discontinuas.	Se ajusta redacción, para dar claridad al Artículo 20
ARTÍCULO 21. CAUSALES ESPECIALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Serán causales para la remoción de los miembros de estos dos órganos de administración y de control respectivamente, además de las causales de sanción contempladas en este estatuto, las estipuladas en los artículos 50 y 70.	ARTÍCULO 21. CAUSALES ESPECIALES PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: Serán causales para la remoción de los miembros de estos dos órganos de administración y de control respectivamente, además de las causales de sanción contempladas en este capítulo, las estipuladas en los artículos 50 y 70 del presente estatuto.	Se ajusta redacción, para dar claridad al Artículo 21
ARTÍCULO 22. CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN La decisión de amonestar por escrito, o de suspender al asociado en sus derechos, se tomará según los siguientes criterios, los	ARTÍCULO 22. CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN La decisión de amonestar por escrito, o de suspender al asociado en sus derechos, se tomará según los siguientes criterios, los	Se adicionan los literales d) y e) como criterios agravantes. El d) siendo más exigentes con el



cuales se clasifican en atenuantes y agravantes: 2. Criterios agravantes: a. El grave daño causado con la conducta a la Cooperativa, a sus asociados, o a sus empleados. b. Haber sido sancionado con anterioridad por esa misma u otra conducta. c. Atribuir la responsabilidad infundadamente a un tercero.	cuales se clasifican en atenuantes y agravantes: 2. Criterios agravantes: a. El grave daño causado con la conducta a la Cooperativa, a sus asociados, o a sus empleados. b. Haber sido sancionado con anterioridad por esa misma u otra conducta. c. Atribuir la responsabilidad infundadamente a un tercero. d) Ser el disciplinado miembro de los órganos de administración o control de COOPERSURA. e) Realizar la conducta con participación de otro. PARÁGRAFO: Cuando el asociado incurra en varias faltas se aplicará la sanción disciplinaria correspondiente a la más grave.	comportamiento adecuado de órganos de administración y control. Y d) Ajustado al código civil.
ARTÍCULO 23. INDAGACIÓN PRELIMINAR Cuando el Consejo de Administración tuviere conocimiento sobre una posible falta disciplinaria, siempre que esta no constituya una falta que infrinja el Código de Ética y Buen Gobierno, podrá ordenar, de oficio o por solicitud de parte, una indagación preliminar a fin de determinar si ocurrió la conducta, si es constitutiva de falta disciplinaria, y cuál fue el posible autor de la misma. Esta indagación tendrá una duración máxima de treinta (30) días, prorrogables por el mismo término y una sola vez. Una vez vencido dicho término, y en caso de identificarse al posible autor de la falta, se ordenará la apertura de investigación; de lo contrario, se archivará la actuación.	ARTÍCULO 23. INDAGACIÓN PRELIMINAR Cuando el Consejo de Administración tuviere conocimiento sobre una posible falta disciplinaria, siempre que esta no constituya una falta que infrinja el Código de Ética y Buen Gobierno, podrá ordenar, de oficio o por solicitud de parte, una indagación preliminar a fin de determinar si ocurrió la conducta, si es constitutiva de falta disciplinaria, y quien fue el posible autor de la misma. Esta indagación tendrá una duración máxima de treinta (30) días calendario, prorrogables por el mismo término y una sola vez. Una vez vencido dicho término, y en caso de identificarse al posible autor de la falta, se ordenará la apertura de investigación; de lo contrario, se archivará la actuación. Dentro de la indagación preliminar se procederá de la siguiente manera: 1) Auto de indagación preliminar. 2) Traslado con las recomendaciones al órgano competente, cuando aplique. 3) Notificación de la decisión de la indagación preliminar, contra la cual no procede ningún recurso.	Se ajusta redacción del Artículo. Además, se da claridad del proceso que se deberá surtir en la indagación preliminar.
ARTÍCULO 24. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Cuando se identifique al presunto autor de la falta, el Consejo de Administración iniciará la investigación disciplinaria, que tendrá por objeto esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió la falta, y la responsabilidad disciplinaria del investigado. La competencia para adelantar el respectivo	ARTÍCULO 24. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Cuando en la etapa de la indagación preliminar prevista en el artículo 23 del presente estatuto, se identifique al presunto autor de la falta, el Consejo de Administración iniciará la investigación disciplinaria, que tendrá por objeto esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió la falta, y la responsabilidad	Se modifica gran parte del contenido del Artículo 24, para dar mayor claridad acerca del procedimiento disciplinario.



proceso para asociados y para aplicar las sanciones a que hubiere lugar, corresponderá al Consejo de Administración, el cual podrá delegar la investigación en la Junta de Vigilancia.

El procedimiento disciplinario para los asociados constará de las siguientes etapas:

1. El Consejo de Administración, o la Junta de Vigilancia acopiará una información sumaria acerca de los hechos que motivan el proceso, así como de las razones legales, estatutarias o reglamentarias para el mismo.

2. Mediante resolución motivada, el Consejo de Administración notificará, al asociado, la iniciación del proceso, con indicación de los cargos en su contra, las pruebas en que se fundan, y con la manifestación expresa de las garantías para su defensa.

3. Una vez recibida la notificación, el asociado dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar sus descargos por escrito, y solicitar la práctica de las pruebas que considere necesarias para su defensa.

4. Se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas, y las que de oficio se consideren pertinentes, por parte del ente al que le haya sido delegada la investigación.

5. Una vez practicadas las pruebas y valorados los descargos presentados por el asociado, el ente al que le haya sido delegada la investigación hará traslado del caso con sus respectivas recomendaciones al Consejo de administración para aplicar las sanciones y este, mediante resolución motivada, tomará la decisión de sancionar o de archivar la investigación.

6. La decisión respectiva será aprobada por mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración y deberá constar en acta de este órgano.

7. Se Notificará al asociado en forma personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la resolución, o en su defecto mediante fijación de la misma en un lugar visible dentro de las oficinas de COOPEMSURA durante un término no inferior a cinco (5) días hábiles.

8. Surtida la notificación, el asociado afectado dispondrá de cinco (5) días hábiles para interponer, ante el Consejo de Administración, el recurso de reposición y, en subsidio, el de apelación, debidamente sustentado. El Consejo de Administración dispondrá de treinta (30) días calendario para resolver el recurso de reposición,

disciplinaria del investigado.

La investigación disciplinaria estará a cargo de: el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Comité Disciplinario y el Comité de Apelaciones, así:

- El Consejo de Administración: a este órgano le compete conocer del proceso disciplinario en la indagación preliminar, la formulación del pliego de cargos, la decisión en primera instancia y la decisión del recurso de reposición.
- La Junta de Vigilancia: actuará en la fase de indagación preliminar cuando así se lo haya delegado el Consejo de Administración.
- El Comité Disciplinario: actuará en la fase de indagación preliminar cuando así se lo haya delegado el Consejo de Administración.
- El Comité de Apelaciones. decidirá el recurso de apelación.

En el evento que la decisión de la indagación preliminar sea continuar con la investigación disciplinaria, se seguirán las siguientes etapas:

- 1) Pliego de cargos al investigado donde debe señalarse las normas presuntamente violadas.
- 2) Notificación del pliego de cargos.
- 3) Descargos del investigado.
- 4) Práctica de pruebas.
- 5) Resolución decisoria.
- 6) Notificación de resolución decisoria por parte del órgano competente.
- 7) Posibilidad de presentación del recurso de reposición y de apelación; teniendo en cuenta lo previsto en el presente Estatuto.
- 8) Resolución decisoria por parte de las instancias competentes que resuelvan los recursos interpuestos.
- 9) Notificación de la resolución decisoria que resuelva los recursos interpuestos.

Ante la decisión de apertura de la investigación disciplinaria, el Consejo de Administración procederá con la formulación del pliego de cargos. Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Para adelantar el correspondiente procedimiento disciplinario se tendrá en cuenta lo siguiente:



Cuando el Consejo de Administración decida mantenerse en su decisión, dará traslado al Comité de Apelaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que resuelva el recurso de apelación.

9. El Comité de Apelaciones resolverá el recurso de apelación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al traslado por parte del Consejo de Administración.

10. El Comité de Apelaciones expedirá una resolución motivada, en la cual se indiquen las razones legales y estatutarias que sustentan su decisión.

11. Contra la decisión del Comité de Apelaciones no procederá ningún recurso.

PARÁGRAFO: Se entiende por notificación personal el envío de la Providencia respectiva por correo certificado a la última dirección que el asociado haya registrado en la sede administrativa de COPEMSURA. Transcurridos diez (10) días hábiles posteriores al envío de la mencionada comunicación, se entenderá surtida la notificación.

I) La resolución mediante la cual se formule el pliego de cargos deberá contener por lo menos:

- a) La identificación del(os) investigado(s).
- b) Los hechos que originan la investigación.
- c) La causal(es) objeto de investigación.
- d) El análisis de las pruebas que fundamentan el(os) cargo(s) imputado(s).
- e) El análisis de los argumentos y/o pruebas del(os) investigado(s).
- f) Las normas, estatuto, manuales, reglamentos, decisiones de la Asamblea General o del Consejo de Administración de COPEMSURA presuntamente vulnerados.
- g) Las sanciones que serían procedentes.

Cuando la información y/o documentación haya sido recopilada por el Comité Disciplinario o la Junta de Vigilancia, se deberá remitir un informe al Consejo de Administración, para que proceda a su análisis.

II) Se procederá a realizar la notificación, conforme a lo señalado en los parágrafos 1, 3 y 4 del presente artículo.

III) Una vez recibida la notificación, el asociado dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar sus descargos por escrito, y solicitar la práctica de las pruebas que considere necesarias para su defensa.

IV) Se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas, y las que de oficio se consideren pertinentes, por parte del ente al que le haya sido delegada la investigación.

V) Una vez practicadas las pruebas y valorados los descargos presentados por el asociado, el Consejo de Administración mediante resolución motivada, tomará la decisión de sancionar o de archivar la investigación.

La Resolución decisoria deberá contener por lo menos los siguientes elementos:



	a) La identificación del(os) investigado(s). b) Los hechos que originaron la investigación. c) La causal(es) objeto de investigación. d) La valoración de los descargos, argumentos y/o pruebas aportadas o solicitadas por el(os) investigado(s). e) El análisis de las pruebas que fundamentan el(os) cargo(s) imputado(s). f) Las normas, estatuto, manuales, reglamentos, decisiones de la Asamblea General o del Consejo de Administración de COPEMSURA vulnerados. g) La calificación o criterios para la graduación de la falta de acuerdo con las circunstancias de agravación y atenuación previstas en el Estatuto. h) La decisión debidamente motivada, de archivo o de sanción. Si la decisión es sancionatoria, deberá fijarse claramente el tipo de sanción; si la sanción es la suspensión de derechos deberá señalarse claramente el tiempo de la misma. i) Los recursos que proceden, el tiempo para interponerlos y ante qué órgano se debe interponer. j) La orden de notificación de la Resolución decisoria. La decisión respectiva será aprobada por mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Administración y deberá constar en acta de este órgano. VI) Se notificará al asociado en forma personal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la resolución, o en su defecto mediante fijación de la misma en un lugar visible dentro de las oficinas de COPEMSURA durante un término no inferior a cinco (5) días hábiles. VII) Surtida la notificación, el asociado afectado dispondrá de cinco (5) días hábiles para interponer, ante el Consejo de Administración, el recurso de reposición y, en subsidio, el de apelación, debidamente sustentado, con la identificación de quien	
--	---	--



	lo interpone y los datos para su notificación; con los recursos el investigado podrá aportar y/o solicitar pruebas que pretenda hacer valer. El investigado podrá interponer el recurso de apelación sin hacer uso del recurso de reposición. El Consejo de Administración dispondrá de treinta (30) días calendario para resolver el recurso de reposición. Cuando el Consejo de Administración decida mantenerse en su decisión, dará traslado al Comité de Apelaciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, para que resuelva el recurso de apelación. VIII) El Comité de Apelaciones resolverá el recurso de apelación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al traslado por parte del Consejo de Administración. El Comité de Apelaciones expedirá una resolución motivada, en la cual se indiquen las razones legales y estatutarias que sustentan su decisión. Contra la decisión del Comité de Apelaciones no procederá ningún recurso. IX) Se procederá a realizar la notificación de la decisión del(os) recurso(s) interpuesto(s), conforme a lo señalado en los parágrafos 1, 3 y 4 del presente artículo. PARÁGRAFO 1: Las decisiones dentro de la investigación disciplinaria se notificarán personalmente, en caso de no lograrse dicha notificación, la notificación podrá ser enviada a la dirección de correo electrónico que se encuentre en la información de COOPEMSURA; de no tenerse información para notificación, se fijará la resolución que contenga la decisión en la oficina de COOPEMSURA por cinco (5) días hábiles, vencido este término sin que se interponga recurso alguno la decisión quedará en firme y deberá cumplirse. PARÁGRAFO 2: La sanción no podrá aplicarse hasta tanto la decisión quede debidamente ejecutoriada, es decir, hasta que sean resueltos los recursos y debidamente notificada la Resolución que los resuelva. PARÁGRAFO 3: En todas las notificaciones realizadas durante el proceso disciplinario, se deberá adjuntar	
--	---	--



	copia íntegra del auto o resolución objeto de notificación. PARÁGRAFO 4: En todas las notificaciones realizadas durante el proceso disciplinario, la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del término señalado para cada caso. PARÁGRAFO 5: El comité disciplinario estará conformado por tres (3) miembros principales y dos (2) suplentes numéricos, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser delegado hábil al momento de la elección. b) Tener una antigüedad continua de mínimo tres (3) años como asociado de COOPEMSURA. c) Tener capacitación certificada o comprometerse a recibir capacitación ofrecida por COOPEMSURA en procesos disciplinarios dentro de los seis (6) meses siguientes al momento de su elección. El periodo para el Comité Disciplinario será de tres (3) años. PARÁGRAFO 6: Son funciones del comité disciplinario: 1) Actuará en la etapa de indagación preliminar cuando así se lo haya delegado el Consejo de Administración. 2) Recopilará la información y/o documentación que sea pertinente, útil y necesaria dentro de la etapa de indagación preliminar. 3) Remitirá un informe al Consejo de Administración, para que proceda a su análisis, de lo sucedido dentro de la etapa de indagación preliminar. 4) Si dentro de la etapa de indagación preliminar, no logra establecer con claridad, el presunto autor de la falta o considera que no hay mérito para adelantar el procedimiento disciplinario podrá recomendar el archivo al Consejo de Administración.	
--	--	--



	PARÁGRAFO 7: Son funciones del Comité de Apelaciones. 1) Recibir el recurso de apelación y emitir el respectivo radicado de admisión o inadmisión indicando si se realizó o no en el término previsto en el presente Estatuto. 2) Solicitar al órgano competente el expediente del proceso disciplinario y proceder a su estudio, cuando se haya interpuesto el recurso de apelación. 3) Podrá dentro del análisis a su criterio, aclarar las pruebas ya valoradas o practicar nuevas en el proceso de investigación acorde con las normas vigentes sobre la materia. 4) Producir la resolución decisoria sea confirmando, revocando o modificando la decisión de la primera instancia. 5) Notificar la resolución decisoria, conforme lo previsto en el presente Estatuto. 6) Conservar en todo momento la debida confidencialidad de los procesos sobre los que tenga conocimiento durante y después de pertenecer a este comité. 7) Las demás que le asigne la Asamblea General, las leyes y el presente Estatuto, que no vayan en contra de sus funciones principales. PARÁGRAFO 8: Todas las actuaciones disciplinarias, así como los documentos e información relacionada con ellas, tendrán el carácter de reservados y sólo podrán ser consultadas por el investigado o su apoderado, una vez se notifique la investigación disciplinaria; reserva que se mantendrá hasta cuando quede en firme la decisión final. Será responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité Disciplinario y el Comité de Apelaciones, guardar y velar porque se preserve la reserva de las investigaciones y en general de todas las actuaciones e informaciones a las que tengan acceso por razón de sus funciones, cuyo incumplimiento constituirá causal de mala conducta.	
--	---	--



ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Una vez la indagación preliminar de la que habla el artículo 23 del presente Estatuto conduzca a que existe una conducta presuntamente sancionable imputada a algún miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, el Consejo de Administración, mediante resolución motivada, notificará al implicado la iniciación del proceso, con indicación de los cargos en su contra, las pruebas en que se fundan, y la manifestación expresa de las garantías para su defensa.

En la misma reunión en la cual se toma la decisión de iniciar el proceso, el Consejo de Administración designará una Comisión ad hoc como encargada de realizar la investigación.

PARÁGRAFO 1: En la resolución de la que habla el inciso anterior, el Consejo de Administración expresará que el asociado implicado es separado como integrante del cuerpo colegiado correspondiente, y solo se reintegrará en caso de archivo de la investigación.

PARÁGRAFO 2: La sanción correspondiente será aplicada por el Consejo de Administración, con sujeción estricta al procedimiento descrito en el artículo 24 del presente Estatuto. El asociado afectado dispondrá de los mismos recursos establecidos en dicho artículo.

PARÁGRAFO 3: La comisión ad hoc que se encarga de realizar la investigación estará integrada por tres (3) personas, así: el presidente del Consejo de Administración, el Coordinador de la Junta de Vigilancia y un delegado. Si el afectado es el presidente o Coordinador de alguno de los dos organismos o uno de estos se declara impedido, entonces será remplazado por el vicepresidente, en el caso del Consejo de Administración, o el secretario, en el caso de la Junta de Vigilancia.

PARÁGRAFO 4: Una vez tomada por el Consejo de Administración la decisión de remoción de un consejero o de un miembro de la Junta de Vigilancia, el presidente del Consejo de Administración, o quien haga sus veces para el momento en que se tome la

ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTO PARA LA REMOCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Una vez la indagación preliminar de la que habla el artículo 23 del presente Estatuto conduzca a que existe una conducta presuntamente sancionable imputada a algún miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, el Consejo de Administración, mediante resolución motivada, notificará al implicado la iniciación del proceso, con indicación de los cargos en su contra, las pruebas en que se fundan, y la manifestación expresa de las garantías para su defensa.

En la misma reunión en la cual se toma la decisión de iniciar el proceso, el Consejo de Administración designará **al Comité disciplinario** como encargado de realizar la investigación.

PARÁGRAFO 1: La sanción correspondiente será aplicada por el Consejo de Administración, con sujeción estricta al procedimiento descrito en el artículo 24 del presente Estatuto. El asociado afectado dispondrá de los mismos recursos establecidos en dicho artículo.

PARÁGRAFO 2: Una vez tomada por el Consejo de Administración la decisión de remoción de un consejero o de un miembro de la Junta de Vigilancia, el presidente del Consejo de Administración, o quien haga sus veces para el momento en que se tome la decisión, deberá notificarla por escrito al afectado e informar al respectivo órgano colegiado y al suplente que corresponda, su asunción como miembro principal del órgano respectivo.

Se crea la figura de Comité Disciplinario y se le asigna la función de investigación, con el fin de dar mayor transparencia e independencia a los procesos disciplinarios.

Se elimina el Parágrafo 1. Dado que, con la conformación del Comité Disciplinario, el texto existente no aplica.

Se reenumera el parágrafo 2 y pasa a ser el Parágrafo 1. Se modifica redacción para dar claridad al Artículo 26.

Se elimina Parágrafo 3.



decisión, deberá notificarla por escrito al afectado e informar al respectivo órgano colegiado y al suplente que corresponda, su asunción como miembro principal del órgano respectivo.		Se reenumera el parágrafo 4 y pasa a ser el Parágrafo 2.
ARTÍCULO 27. COMITÉ DE APELACIONES. La Cooperativa contará con un Comité de Apelaciones nombrado por la Asamblea General, integrado por tres (3) asociados hábiles con su respectivo suplente, para período de tres (3) años. Ante este organismo surtirá la segunda instancia de los procesos adelantados por parte del Consejo de Administración en materia de exclusión. Este Comité actuará coyunturalmente ante la ocurrencia de recursos de reposición interpuestos por los asociados, con decisión definitiva.	ARTÍCULO 27. COMITÉ DE APELACIONES. La Cooperativa contará con un Comité de Apelaciones nombrado por la Asamblea General, integrado por tres (3) asociados hábiles con su respectivo suplente, para período de tres (3) años. Ante este organismo se surtirá la segunda instancia de los procesos disciplinarios adelantados por parte del Consejo de Administración.	Se elimina el texto "Este Comité actuará coyunturalmente ante la ocurrencia de recursos de reposición interpuestos por los asociados, con decisión definitiva.", a fin de evitar interpretaciones respecto de la función que ejerce este cuerpo colegiado.
ARTÍCULO 28. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES El miembro del Consejo de Administración o del Comité de Apelaciones, que considere que no puede adelantar una investigación disciplinaria en contra de determinado asociado, porque esté incurso en alguna causal de impedimento que pueda generarle parcialidad en la decisión, deberá declararse inmediatamente impedido mediante un escrito en el que presente las razones al Consejo de Administración, lo que se decidirá de plano dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo. Cualquier asociado disciplinado podrá recusar al miembro del Consejo de Administración o del Comité de Apelaciones, cuando considere que esté incurso en una de las causales de recusación que pueda generarle parcialidad en la decisión. La recusación será presentada por el asociado mediante un escrito al Consejo de Administración. El investigador que sea recusado manifestará si acepta o no la causal, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de su formulación, y pasará luego la solicitud al Consejo de Administración para que dentro de los tres (3) días siguientes decida al respecto. PARÁGRAFO La actuación disciplinaria se suspenderá desde que se manifieste el impedimento o se presente la recusación, y hasta cuando se decida.	ARTÍCULO 28. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES El miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité Disciplinario o del Comité de Apelaciones, que considere que no puede adelantar una investigación disciplinaria en contra de determinado asociado, porque esté incurso en alguna causal de impedimento que pueda generarle parcialidad en la decisión, deberá declararse inmediatamente impedido mediante un escrito en el que presente las razones al Consejo de Administración, lo que se decidirá de plano dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo. Cualquier asociado disciplinado podrá recusar al miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité Disciplinario o del Comité de Apelaciones, cuando considere que esté incurso en una de las causales de recusación que pueda generarle parcialidad en la decisión. La recusación será presentada por el asociado mediante un escrito al Consejo de Administración. El investigador que sea recusado manifestará si acepta o no la causal, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su formulación, y pasará luego la solicitud al Consejo de Administración para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes decida al respecto. PARÁGRAFO: La actuación disciplinaria se suspenderá desde que se manifieste el impedimento o se presente la recusación, y hasta cuando se decida.	Se amplía el alcance de los impedimentos y recusaciones a miembros que conforman la Junta de Vigilancia, Comité disciplinario. Se ajustan los plazos aclarando el número de días en hábiles.



Se da claridad de la propuesta de reforma del CAPÍTULO IV REGÍMEN DISCIPLINARIO en los Artículos 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28. La cual fue presentada a los delegados y resueltas las dudas planteadas.

Se procede a verificar el quorum por parte del Coordinador de la Junta de Vigilancia, donde se encontraban 40 delegados hábiles presentes al momento de la votación.

Se procedió con la votación para la aprobación en bloque de los artículos a modificar en el CAPÍTULO IV. Resultado de la votación: 40 votos a favor, 0 en contra y 0 en blanco. Siendo aprobadas las reformas de los Artículos 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27 y 28 por unanimidad con 40 votos a favor por parte de los delegados que ejercieron como principales al momento de la votación.

Propuesta 5.

Vigente CAPÍTULO V	Reforma propuesta CAPÍTULO V	Justificación
DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN – ASAMBLEA GENERAL, ASOCIADOS HÁBILES, ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, CLASES DE ASAMBLEA, CONVOCATORIA, NORMAS Y FUNCIONES -CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – REMOCIÓN, REQUISITOS, REUNIONES, COMITÉS, - PRESIDENTE-GERENCIA – FUNCIONES Y REQUISITOS ARTÍCULO 34. ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS HÁBILES PARÁGRAFO 2: La Junta de Vigilancia verificará el listado de los asociados hábiles e inhábiles. La relación de estos últimos será fijada en la sede de COPEMSURA, en lugar visible, con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha de la asamblea, tiempo durante el cual podrán efectuarse los reclamos por parte de los asociados declarados en condiciones de inhabilidad.	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN ADMINISTRACIÓN – ASAMBLEA GENERAL, ASOCIADOS HÁBILES, ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, CLASES DE ASAMBLEA, CONVOCATORIA, NORMAS Y FUNCIONES -CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – REMOCIÓN, REQUISITOS, REUNIONES, COMITÉS, - PRESIDENTE-GERENCIA – FUNCIONES Y REQUISITOS ARTÍCULO 34. ASAMBLEA GENERAL ASOCIADOS HÁBILES PARÁGRAFO 2: La Junta de Vigilancia verificará el listado de los asociados hábiles e inhábiles. La relación de estos últimos será fijada en la sede de COPEMSURA, en lugar visible o por los medios de comunicación que disponga la cooperativa para tal fin, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha de la asamblea.	Se ajusta al uso de los canales de comunicación la disposición del listado de los asociados hábiles e inhábiles. Se elimina el texto "tiempo durante el cual podrán efectuarse los reclamos por parte de los asociados declarados en condiciones de inhabilidad." Teniendo en cuenta que es un tema objeto de reglamentación por parte del Consejo de Administración, establecer los tiempos y el procedimiento para proceder con la validación de los asociados hábiles e inhábiles.



ARTÍCULO 36. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por una Asamblea General de Delegados, cuando aquella se dificulte por parte de los asociados que estén ubicados en lugares diferentes a la sede principal de COOPEMSURA o cuando el número de asociados hábiles exceda de ciento cincuenta (150). En este evento, la Asamblea General de Delegados estará constituida por delegados hábiles en un mínimo de veinte (20), elegido cada tres (3) años, según la siguiente reglamentación, que en todo caso, deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados:

El número de delegados a elegir será el equivalente al 0.5% del número de asociados que registre la Cooperativa en el mes inmediatamente anterior a la fecha de convocatoria para el proceso electoral (redondeado a la cifra de mil más cercana por debajo) y el número máximo será de cien (100).

Se definen las siguientes zonas electorales o jurisdicciones, conformadas por grupos de Departamentos que por su ubicación geográfica son cercanos, o que por su participación en la base social de COOPEMSURA, se pueden agrupar para efectos de la realización del proceso de elección de delegados:

El número de delegados principales y suplentes, que corresponde elegir en cada zona electoral, se hará con base en el número de asociados hábiles al cierre del mes anterior de la fecha de convocatoria para el proceso electoral, en proporción a la participación de cada una de las zonas en el total de asociados a la misma fecha, y de acuerdo con la relación de un (1) delegado por cada doscientos (200) asociados.

Los suplentes serán numéricos y corresponderán a las personas que sigan en votación una vez agotado el número de delegados principales a elegir por cada zona electoral y su número será el equivalente al 50% del total de delegados principales elegidos, aproximando al número entero siguiente.

Sistema de elección: La elección se hará mediante el sistema de mayoría simple de votos de los asociados hábiles de la zona electoral respectiva.

ARTÍCULO 36. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por una Asamblea General de delegados, cuando aquella se dificulte por parte de los asociados que estén ubicados en lugares diferentes a la sede principal de COOPEMSURA o cuando el número de asociados hábiles exceda de ciento cincuenta (150). En este evento, la Asamblea General de delegados estará constituida por delegados hábiles en un mínimo de veinte (20), elegidos cada tres (3) años, según la siguiente reglamentación, que, en todo caso, deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados:

El número de delegados a elegir será **de cincuenta (50) principales y dieciocho (18) suplentes numéricos.**

Se definen las siguientes zonas electorales o jurisdicciones, conformadas por grupos de Departamentos que por su ubicación geográfica son cercanos, o que por su participación en la base social de COOPEMSURA, se pueden agrupar para efectos de la realización del proceso de elección de delegados. **de la siguiente manera:**

El número de delegados principales y suplentes, que corresponde elegir en cada zona electoral, se hará con base en el número de asociados hábiles al cierre del mes anterior de la fecha de convocatoria para el proceso electoral, en proporción a la participación de cada una de las zonas en el total de asociados a la misma fecha

Cada zona podrá tener hasta tres (3) suplentes numéricos

Sistema de elección: La elección se hará mediante el sistema uninominal, es decir, **que el asociado podrá votar por un candidato inscrito, que corresponda a su zona electoral.**

Con el fin de facilitar el proceso de elección de delegado, se determina un número fijo de delegados principales y suplente a elegir cada 3 años.

Se ajusta redacción.

Se eliminan: "y de acuerdo con la relación de un (1) delegado por cada doscientos (200) asociados" y "y corresponderán a las personas que sigan en votación una vez agotado el número de delegados principales a elegir por cada zona electoral y su número será el equivalente al 50% del total de delegados principales elegidos, aproximando al número entero siguiente." Dado que, no aplican estos textos con la modificación propuesta de un número fijo de delegados.

Se ajusta sistema de elección de



Para ser elegido delegado se deben cumplir los siguientes requisitos: • Ser asociado hábil y conservar dicha habilidad hasta la fecha de la elección. • Llevar como mínimo doce (12) meses continuos como asociado de COOPEMSURA al momento de la convocatoria para el proceso de elección. • Laborar o residir en la misma zona electoral donde se postule como candidato. • No haber sido sancionado como asociado en los tres (3) últimos años. • Obtener como mínimo una votación equivalente al 10% de la proporción descrita en este artículo, es decir, de veinte (20) votos.	Para ser elegido delegado se deben cumplir los siguientes requisitos: • Ser asociado hábil y conservar dicha habilidad hasta la fecha de la elección. • Llevar como mínimo doce (12) meses continuos como asociado de COOPEMSURA al momento de la convocatoria para el proceso de elección. • Laborar o residir en la misma zona electoral donde se postule como candidato. • No haber sido sancionado como asociado en los tres (3) últimos años.	delegados, por cuanto la redacción anterior se refería no a un sistema de elección sino a la mayoría requerida. Se elimina el texto: "Obtener como mínimo una votación equivalente al 10% de la proporción descrita en este artículo, es decir, de veinte (20) votos." Para incentivar la participación de delegados de zonas con un menor número de asociados,
Se perderá la calidad de delegado por las siguientes causales: • Por encontrarse inhabilitado al momento de efectuarse la convocatoria a la asamblea respectiva. • Por no laborar o residir en la zona electoral por la cual fue elegido delegado, al momento de la convocatoria a la asamblea respectiva. • Por renuncia voluntaria a su calidad de delegado. • Por hacerse acreedor a la suspensión de los derechos cooperativos de acuerdo con el artículo 18° del estatuto vigente. • Por dejar de participar en dos (2) reuniones de Asamblea, sin justa causa. • Por retiro como asociado	Se perderá la calidad de delegado por las siguientes causales: • Por encontrarse inhabilitado al momento de efectuarse la convocatoria a la asamblea respectiva. • Por renuncia voluntaria a su calidad de delegado. • Por hacerse acreedor a la suspensión de los derechos cooperativos de acuerdo con el artículo 18° del estatuto vigente. • Por dejar de participar en dos (2) reuniones de Asamblea, sin justa causa sean ordinarias o extraordinarias, continuas o discontinuas. • Por retiro como asociado	Se elimina texto: "Por no laborar o residir en la zona electoral por la cual fue elegido delegado, al momento de la convocatoria a la asamblea respectiva." Con el fin de respetar la voluntad de los asociados de determinada zona en el momento de elegir al delegado, Se ajusta redacción en lo referente a la inasistencia a las asambleas.



ARTÍCULO 39. CONVOCATORIA Por regla general, la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria la hará el Consejo de Administración para la fecha, hora, lugar y orden del día determinados, con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación.	ARTÍCULO 39. CONVOCATORIA Por regla general, la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria la hará el Consejo de Administración para la fecha, hora, lugar, orden del día propuesto y asuntos que se van a someter a decisión, con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación.	Se ajusta redacción para dar claridad al Artículo 39
ARTÍCULO 40. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se hará conocer de todos los asociados hábiles o delegados mediante comunicación escrita, fijación de la misma en sitios visibles de habitual concurrencia de los asociados y por otros medios que de acuerdo con las circunstancias se estimen adecuados.	ARTÍCULO 40. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria se hará conocer de todos los asociados hábiles o delegados hábiles a través de cualquiera de los canales de comunicación que disponga la Cooperativa para tal fin.	Se elimina el texto "mediante comunicación escrita, fijación de la misma en sitios visibles de habitual concurrencia de los asociados y por otros medios que de acuerdo con las circunstancias se estimen adecuados" Adecuado la redacción al uso de los canales de comunicación actuales de la entidad
ARTÍCULO 49. REQUISITOS PARA SER NOMINADO Y ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL ASPIRANTE DEBE ACREDITAR SIN EXCEPCIÓN AL MOMENTO DE POSTULARSE a) Ser asociado hábil de la Cooperativa, con no menos de dos años de haber ingresado antes de su elección. b) Acreditar, por lo menos, un número de veinte (20) horas de participación en actividades de educación cooperativa. c) No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores a la nominación, con suspensión o pérdida de sus derechos sociales. d) No haber sido condenado, durante los dos (2) años anteriores a la nominación, por delitos contra el patrimonio económico de personas naturales o jurídicas. e) No incurrir en incompatibilidades previstas por la Ley. f) Tener honorabilidad y corrección.	ARTÍCULO 49. REQUISITOS PARA SER NOMINADO Y ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL ASPIRANTE DEBE ACREDITAR SIN EXCEPCIÓN AL MOMENTO DE POSTULARSE: a) Ser asociado hábil de la Cooperativa, con no menos de dos años de haber ingresado antes de su elección. b) Acreditar, por lo menos, un número de veinte (20) horas de participación en actividades de educación cooperativa. c) No haber sido sancionado durante los dos (2) años anteriores a la nominación, con suspensión o pérdida de sus derechos sociales. d) No haber sido condenado, durante los dos (2) años anteriores a la nominación, por delitos contra el patrimonio económico de personas naturales o jurídicas. e) No incurrir en incompatibilidades previstas por la Ley. f) Experiencia y/o conocimiento especialmente en el sector solidario o	Se eliminan lo literales f) y se modifica la redacción del numeral m). Con el fin de que los requisitos sean fácilmente medibles, eliminando la subjetividad del cumplimiento de los requisitos. Se reenumeran los literales desde el f) en adelante



particularmente en el manejo de fondos y de bienes y en el cumplimiento de compromisos personales que le hayan sido confiados. g) Experiencia y/o conocimiento especialmente en el sector solidario o cooperativo. h) Conocimiento del Estatuto, los reglamentos vigentes, del Código de Buen Gobierno, del Código de Ética, y i) Conocimiento de las funciones propias del Consejo y de las responsabilidades individuales como consejero. j) Acreditar conocimientos sobre: contabilidad básica, análisis financiero, legislación cooperativa y solidaria, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades. k) Autorizar la consulta a la Central de Información Financiera, con el fin de que se certifique su buen comportamiento en el pago de sus obligaciones financieras. l) No tener relación laboral con COOPEMSURA. m) Preferiblemente haber participado con eficiencia, integridad ética y conocimiento en alguno de los comités definidos por el Consejo de Administración por un período no inferior a seis meses. n) Ser representante legal de entidades jurídicas asociadas a COOPEMSURA, en el caso de que esta entidad haya sido elegida en la asamblea.	cooperativo. g) Conocimiento del Estatuto, los reglamentos vigentes, del Código de Buen Gobierno, del Código de Ética, y h) Conocimiento de las funciones propias del Consejo y de las responsabilidades individuales como consejero. i) Acreditar conocimientos sobre: contabilidad básica, análisis financiero, legislación cooperativa y solidaria, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades. j) Autorizar la consulta a la Central de Información Financiera, con el fin de que se certifique su buen comportamiento en el pago de sus obligaciones financieras. k) No tener relación laboral con COOPEMSURA. l) Preferiblemente haber participado en alguno de los comités definidos por el Consejo de Administración por un período no inferior a seis meses. m) Ser representante legal de entidades jurídicas asociadas a COOPEMSURA, en el caso de que esta entidad haya sido elegida en la asamblea.	
ARTÍCULO 51. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones: PARÁGRAFO: Para la atribución indelegable señalada en el literal c) del presente Artículo, el Consejo de Administración debe considerar criterios que garanticen su idoneidad ética y profesional y la formación y experiencia para el desarrollo de sus funciones, considerando además los siguientes aspectos:	ARTÍCULO 51. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones: PARÁGRAFO: Para la atribución indelegable señalada en el literal c) del presente Artículo, el Consejo de Administración debe considerar los siguientes aspectos:	Se elimina el texto "criterios que garanticen su idoneidad ética y profesional y la formación y experiencia para el desarrollo de sus funciones, considerando además" Con el fin de restar subjetividad a la función de Nombrar y remover al Gerente y fijar remuneración.



ARTÍCULO 61. REQUISITOS Y FUNCIONES

El Gerente y representante legal es el principal ejecutivo de COOPEMSURA. El Consejo de Administración al elegirlo, deberá tomar las medidas necesarias para que sea idóneo para administrar la entidad desde los puntos de vista ético, profesional y social, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesional y demostrar conocimientos en administración, economía, contaduría y finanzas, entre otras disciplinas; legislación cooperativa, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y demás temas afines.
- b) Acreditar experiencia mínima de tres años en actividades relacionadas con el objeto social de COOPEMSURA, en funciones acordes con las que le corresponden en su calidad de Gerente y representante legal.
- c) No haber sido condenado penalmente con sentencia en firme, excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
- d) No haber sido despedido de otra organización por conductas que, en opinión del Consejo de Administración, puedan afectar a la Cooperativa, a los asociados o a terceros.
- e) En todo caso, deberá mantener una conducta ejemplar frente a la sociedad.

El Gerente tendrá las siguientes funciones:

- h) Celebrar directamente contratos y operaciones del giro normal de las actividades de COOPEMSURA, cuya cuantía no sea superior a cien (100) SMMLV y siempre y cuando el acumulado del año fiscal de estos no supere los doscientos (200) SMMLV. Excepto para los trámites legales de constitución de garantías reales tales como hipoteca, reserva de dominio o pignoraciones, para los cuales se faculta al Gerente como representante legal, para perfeccionar en todos los casos estos actos, previa aprobación de los créditos.

ARTÍCULO 61. REQUISITOS Y FUNCIONES

El Gerente y representante legal es el principal ejecutivo de COOPEMSURA. El Consejo de Administración al elegirlo, deberá tomar las medidas necesarias para que sea idóneo para administrar la entidad desde los puntos de vista ético, profesional y social, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser profesional y demostrar conocimientos en administración, economía, contaduría y finanzas, entre otras disciplinas; legislación cooperativa, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, y demás temas afines.
- b) Acreditar experiencia mínima de tres años en actividades relacionadas con el objeto social de COOPEMSURA, en funciones acordes con las que le corresponden en su calidad de Gerente y representante legal.
- c) No haber sido condenado penalmente con sentencia en firme, excepto por delitos políticos y culposos y/o sancionado disciplinaria o administrativamente, como tampoco haber sido declarado responsable fiscalmente.
- d) No haber sido despedido de otra organización por conductas que, en opinión del Consejo de Administración, puedan afectar a la Cooperativa, a los asociados o a terceros.

El Gerente tendrá las siguientes funciones:

- h) Celebrar directamente contratos y operaciones del giro normal de las actividades de COOPEMSURA **diferentes a las relacionadas con las inversiones de COOPEMSURA**, cuya cuantía no sea superior a cien (100) SMMLV y siempre y cuando el acumulado del año fiscal de estos no supere los doscientos (200) SMMLV. Excepto para los trámites legales de constitución de garantías reales tales como hipoteca, reserva de dominio o pignoraciones, para los cuales se faculta al Gerente como representante legal, para perfeccionar en todos los casos estos actos, previa aprobación de los créditos. **Realizar inversiones sin que excedan de siete mil (7.000) SMMLV, cuando la inversión sea superior a esta cuantía deberá solicitar autorización al Consejo de**

Se elimina el literal e). Dado que es un aspecto que al evaluarse tiene carácter subjetivo.

Se incluyen atribuciones para la constitución de inversiones de la tesorería, actualizando a la realidad de la dinámica de la entidad.



	Administración. Las inversiones serán notificadas al Consejo de Administración.	
--	---	--

Se explican las propuestas de las reformas del **CAPÍTULO V DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN** respecto de los temas Administración – Asamblea General, asociados hábiles, Asamblea general de delegados, clases de asamblea, convocatoria, normas y funciones -Consejo de administración – Remoción, requisitos, reuniones, Comités, - Presidente-Gerencia – Funciones y requisitos en los Artículos 34, 36, 39, 40, 49, 51 y 61 se resuelven las inquietudes planteadas por los asambleístas presentes.

El Coordinador de la Junta de Vigilancia procede a verificar el quorum, donde al momento de la votación, se encuentran presente 40 delegados hábiles. Acto seguido se les solicita votar en bloque la aprobación de las reformas propuestas del CAPITULO V, en los artículos previamente mencionados.

Resultado de la votación: 39 votos a favor, 1 en contra del delegado Carlos Alberto Santamaría Mosquera y 0 en blanco.

Decisión: la propuesta de reforma del **CAPÍTULO V RÉGIMEN DISCIPLINARIO** en los Artículos 34, 36, 39, 40, 49, 51 y 61 fue aprobada por mayoría calificada con 39 votos a favor por parte de los delegados que ejercían como principales al momento de la votación y un (1) voto en contra del delegado Carlos Alberto Santamaría Mosquera.

Propuesta 6.

Vigente	Reforma propuesta	Justificación
CAPÍTULO VII RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO ARTÍCULO 77. APORTES SOCIALES Los aportes sociales ordinarios o extraordinarios que hagan los asociados pueden ser satisfechos en dinero, en especie o trabajo convencionalmente avaluados por el Consejo de Administración o quien este designe.	CAPÍTULO VII RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO ARTÍCULO 77. APORTES SOCIALES Los aportes sociales ordinarios o extraordinarios que hagan los asociados pueden ser satisfechos en dinero, en especie convencionalmente avaluados por el Consejo de Administración o quien este designe.	Se elimina el aporte social en trabajo, por la no aplicación de esta práctica en Cooperativas de ahorro y crédito.
ARTÍCULO 86. DEVOLUCIÓN DE APORTES Aceptado el retiro voluntario, declarado o aceptado el retiro forzoso, o confirmada la exclusión o producido el fallecimiento según el caso, COOPEMSURA dispondrá de un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia del hecho correspondiente, para proceder a la devolución de los aportes sociales. Si transcurridos 180 días después de haber sido aprobada la devolución de los aportes sociales a que se refiere el presente artículo y sus respectivas revalorizaciones, el asociado no retira estos dineros, los mismos se contabilizarán como una cuenta por pagar	ARTÍCULO 86. DEVOLUCIÓN DE APORTES Aceptado el retiro voluntario, declarada o aceptada la pérdida de alguna de la calidades o condición para ser asociado , o confirmada la exclusión o producido el fallecimiento según el caso, COOPEMSURA dispondrá de un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia del hecho correspondiente, para proceder a la devolución de los aportes sociales. Si transcurridos 180 días después de haber sido aprobada la devolución de los aportes sociales a que se refiere el presente artículo y sus respectivas revalorizaciones, el asociado no retira estos dineros, los mismos se contabilizarán como una cuenta por pagar	Se ajusta redacción, eliminando el texto de "retiro forzoso" dado que no aplica luego de la reforma del Artículo 13. Se elimina el texto "y a los tres (3) años cuando por ley prescriba, estos recursos pasarán a formar parte del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa, y como tales, podrá utilizarlos en el ejercicio de sus funciones." Por cuanto esta



al asociado y a los tres (3) años cuando por ley prescriba, estos recursos pasarán a formar parte del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa, y como tales, podrá utilizarlos en el ejercicio de sus funciones,	al asociado.	redacción no daba cumplimiento a lo señalado en la normatividad sobre la prescripción adquisitiva de dominio.
---	--------------	---

Luego de explicar las reformas del CAPÍTULO VII RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO, en los Artículos 77 y 86 y resolver inquietudes planteadas por los delegados, se procede a verificar el quorum por parte del Coordinador de la Junta de Vigilancia estando presente 40 delegados hábiles.

Se somete a votación esta propuesta. Donde se obtuvieron 40 votos a favor, 0 en contra y 0 en blanco. La propuesta de modificación de los Artículos 77 y 86 del CAPÍTULO VII por unanimidad con 40 votos a favor por parte de los delegados que ejercieron como principales al momento de la votación.

Así mismo, se sometió a votación de la asamblea si estaban de acuerdo con los ajustes de forma y de enumeración de todo el Estatuto, se procede a verificar el quorum por parte del Coordinador de la Junta de Vigilancia estando presente 40 delegados hábiles. Se somete a votación esta propuesta. Donde se obtuvieron 40 votos a favor, 0 en contra y 0 en blanco.

12. Elección del Revisor Fiscal principal y suplente para un periodo de un (1) año y asignación de honorarios.

El presidente informó a la Asamblea que se recibieron tres propuestas que cumplieron con los requisitos necesarios para desarrollar la labor de Revisoría Fiscal de la Cooperativa; estas le fueron enviadas a los delegados previamente para su revisión.

Para ampliar el análisis se contó con la asistencia de un designado de la firma ACI, para que presentara la propuesta, posteriormente se conectó la firma CASO para hacer su presentación y por último se proyectó el video de la firma RC Auditores.

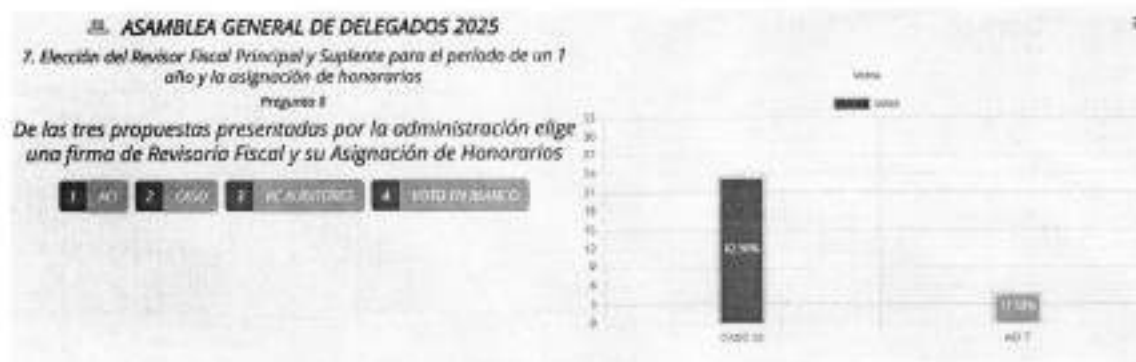
El resumen de las propuestas es el que se muestra a continuación:

Análisis Comparativo Propuestas Revisoría Fiscal			
	ACI (Firma actual)	CASO	RC AUDITORES
Aspectos Generales	Auditoría y Consultoría Integrales E.C. - "ACI INTEGRALES" se ubica como una reconocida firma de revisión fiscal y auditoría en Colombia de naturaleza cooperativa, con más de 30 años de experiencia, respaldada por un registro ante la Junta Central de Contadores. Nuestra firma se enorgullece de su historial impecable, sin sanciones ni procesos disciplinarios. Nuestro enfoque respaldado y de alta calidad ha resultado en un alto reconocimiento en los sectores público, financiero, real, salud y transporte. Con sede en Medellín, atendemos a más de 100 clientes en todo el país, contando con un equipo altamente capacitado, certificado y especializado en diversos áreas.	Caso Auditoría y Consultoría provee los servicios de auditoría, consultoría, revisión fiscal y capacitación empresarial. Nuestra misión consiste en planear y liderar estrategias para la solución a sus necesidades y brindar, a partir de nuestro conocimiento y experiencia, oportunidades de mejora que permitan el crecimiento y fortalecimiento empresarial. La experiencia de nuestros socios y profesionales especializados que atienden las necesidades de más de 20 años en áreas de auditorías y consultoría nacional e internacional, en diferentes sectores de la economía. Con el fin de apoyar integralmente a nuestros clientes, contamos con equipo interdisciplinario entre los cuales se encuentran: contadores, tributaristas, ingenieros de sistemas, ingenieros civiles, ingenieros eléctricos, abogados, expertos en costos y seguros en finanzas. Nuestra firma cuenta con la autorización de la Junta Central de Contadores y tiene sede en la ciudad de Medellín.	El Grupo Ramírez Córdova Asesores y Auditores S.A.S. es una firma de revisión fiscal en la ciudad de Santiago de Cali, que surge de la unión de profesionales integrales, capacitados y multidisciplinarios con la finalidad de brindar un servicio integral de asesoramiento a empresas de diversos sectores; generando valor agregado y contribuyendo al logro de sus objetivos. Como sociedad, RC Asesores y Auditores espera servir a nuestros clientes brindando un servicio con atención personalizada que sea de alta calidad, oportunidad y cumplimiento. Nuestro equipo se conforma por diferentes profesionales de contaduría pública, derecho, administración de empresas, ingeniería en sistemas, entre otros, con especialización en diversos áreas, como revisión fiscal y auditoría, gerencia tributaria, gerencia financiera, ciberseguridad, derecho comercial y empresarial. Adicionalmente, contamos con profesionales certificados por la Asociación al Cliente Certificado Asociado (ADCA) en Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (NIAA).

[illegible]

El coordinador de la Junta de Vigilancia verificó el quórum presente en el recinto para la elección de la Revisoría Fiscal y certificó que se encontraban presentes 40 delegados hábiles con lo cual se procede a habilitar el QR para proceder con la votación.

Una vez efectuada la votación, se procedió a mostrar los resultados, los cuales se relacionan a continuación:





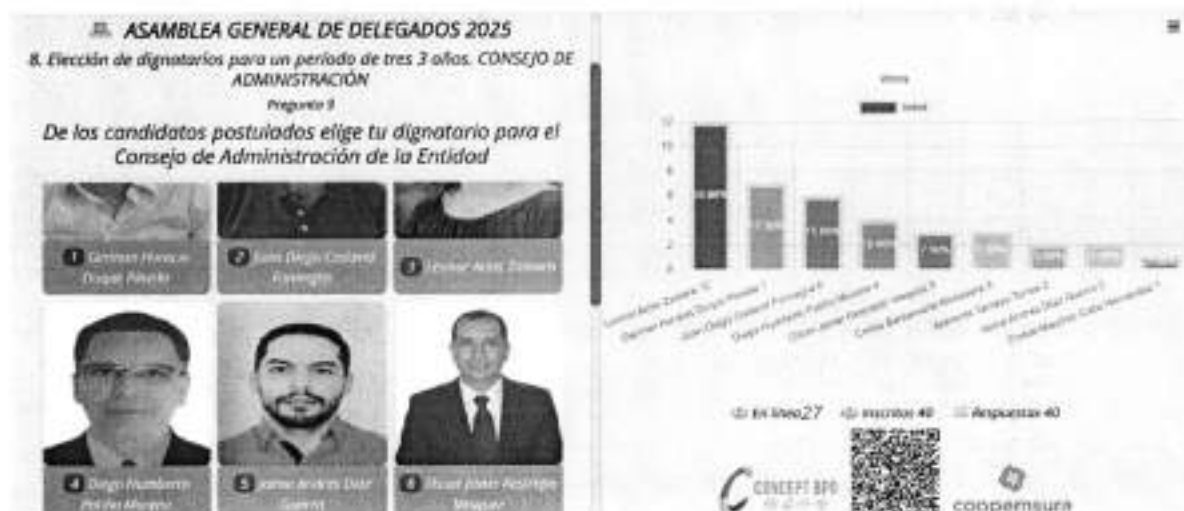
Decisión: De acuerdo con los resultados de la votación, la Asamblea decidió por mayoría elegir a la firma CASO Auditorías y Consultorías S.A.S identificada con el NIT No. 900.908.734-0, para el servicio de Revisoría Fiscal durante el periodo 2025-2026, con unos honorarios mensuales de \$5.128.100 más IVA.

13. Elección de Dignatarios para un periodo de tres (3) años.

a. Consejo de Administración: 5 principales y 5 suplentes.

Previamente la junta de vigilancia verificó que los candidatos postulados al Consejo de Administración cumplieran con los requisitos estatutarios. Se anexa acta donde consta dicha validación la cual forma parte integral de la presente acta.

El señor Oscar Arias, coordinador de la junta de vigilancia valida el quorum, con la asistencia de 40 delegados hábiles, siendo suficiente para proceder con la votación. Se procede a habilitar el código QR y los delegados votan obteniendo los siguientes resultados:



De acuerdo al resultado de la votación el Consejo de Administración queda conformado así:

Principales para un periodo de 3 años:

1. Leonor Arias Zamora – Reelegida.
2. German Duque Pineda – Reelegido.
3. Juan Diego Cadavid Fonnegra – Reelegido.
4. Diego Humberto Patiño Moreno- Reelegido.
5. Oscar Javier Restrepo Vásquez – Reelegido.

Suplentes para un periodo de 3 años:

1. Carlos Santamaría Mosquera- Nuevo.
2. Jaime Andrés Díaz Guerra – Reelegido.
3. Araminta Tamayo Torres – Nueva.
4. Carlos Mauricio Calle Hernández- Reelegido.
5. No se cubre cargo por falta de postulados.



b. Junta de Vigilancia: 3 principales y 3 suplentes.

Previamente la junta de vigilancia verificó que los candidatos postulados a la junta de vigilancia cumplieran con los requisitos estatutarios. El coordinador de la junta de vigilancia informó acerca del número de delegados presentes, con la asistencia de 40 delegados hábiles, constituyendo el quorum suficiente para proceder con la votación. Se procede a habilitar el código QR y los delegados votaron obteniendo los siguientes resultados:



De acuerdo al resultado de la votación la Junta de Vigilancia queda conformada de la siguiente manera:

Principales para un periodo de 3 años:

1. Angela Maria Morales Valdes – Nueva.
2. Miguel Antonio Fera Bello- Nuevo.
3. María Alexandra Fernandez Peña- Nueva.

Suplentes para un periodo de 3 años:

4. Dubier Yamid Estrada Nuevo.
5. Claudia Elena Gómez Vega – Reelegida.
6. Oscar Orlando Arias López – Reelegido.

c. Comité de Apelaciones 3 principales y 3 suplente.

Nuevamente el señor Oscar Arias coordinador de la junta de vigilancia informa acerca del número de delegados presentes, confirmando la presencia de 40 delegados hábiles, constituyendo el quorum suficiente para proceder con la votación. Se procede a habilitar el código QR y los delegados votan obteniendo los siguientes resultados:



De acuerdo al resultado de la votación el Comité de Apelaciones quedó conformado de la siguiente manera:

Principales para un periodo de 3 años:

1. Yovanny Castañeda Hernández.
2. Claudia Wandurraga Carreño.
3. Jairo Alberto Montoya Cotillo.

Suplente para un periodo de 3 años:

1. Moisés Díaz Yara.
2. Daniel Cano Tabares.
3. Angelica Devia Corrales.

d. Comité Disciplinario: 3 principales y 2 suplente.

La junta de vigilancia, valida el quorum, con la presencia de 40 delegados hábiles, siendo este suficiente procede con la votación.

El resultado obtenido es el siguiente:





De acuerdo al resultado de la votación el Comité Disciplinario quedó conformado de la siguiente manera:

Principales para un periodo de 3 años:

1. Martín Bermudez Romero.
2. Johanna Marcela Mira.
3. Viviana Ramirez Ocampo.

Suplente para un periodo de 3 años:

1. Juan Andrés Pulgarín Orozco.
2. Leonard Verhelst Beleño.

14. Propuestas, recomendaciones y varios.

- Propositiones y recomendaciones presentadas por los delegados:

Los delegados Martín de Jesús Bermudez Romero, Sonia Bonny Montero Morales y Maria Alexandra Fernández Peña integrantes de la Comisión de Propositiones, informaron que se recibieron 22 propositiones, las cuales se le remiten al Consejo de Administración para su análisis y gestión con la administración. El resumen de estas es el siguiente:

Tipo de Proposition	Número de propositiones
Productos de crédito y ahorro	7
Beneficios	9
Mercadeo	3
Otros	3
Total general	22

Se dio lectura a las propositiones y se dio traslado para que el Consejo de Administración y la gerencia las analicen para determinar la viabilidad de la aplicación de cada una de ellas. La respuesta se brindará en uno de los espacios virtuales con los delegados.

A continuación, se relacionan las propositiones planteadas:

TIPO	Nombre Completo	Proposition
PRODUCTOS DE CRÉDITO Y AHORRO	Oscar Enrique Cañas Zea	1. Las pólizas colectivas ya no están siendo tan atractivas revisar estos convenios 2. Hacer más fácil abrir un cdt
	Martín De Jesús Bermudez Romero	Que todos los créditos estén respaldados por un fondo de garantías
	Moisés Díaz Yara	Aumentar los montos de créditos y tener tasas competitivas a la baja en relación con el medio
	Moisés Díaz Yara	Realizar un análisis de los asociados con mejor comportamiento en créditos y ahorros ofreciéndoles créditos y CDT con mejores tasas
	Gloria Inés Restrepo Ochoa	Evaluar opciones para que los créditos puedan otorgarse de manera más flexible para el beneficio de los cooperados, pero siempre cuidando la cooperativa.



De acuerdo al resultado de la votación el Comité Disciplinario quedó conformado de la siguiente manera:

Principales para un periodo de 3 años:

1. Martín Bermudez Romero.
2. Johanna Marcela Mira.
3. Viviana Ramirez Ocampo.

Suplente para un periodo de 3 años:

1. Juan Andrés Pulgarin Orozco.
2. Leonard Verhelst Beleño.

14. Propuestas, recomendaciones y varios.

- Propositiones y recomendaciones presentadas por los delegados:

Los delegados Martín de Jesús Bermudez Romero, Sonia Bonny Montero Morales y María Alexandra Fernández Peña integrantes de la Comisión de Propositiones, informaron que se recibieron 22 propositiones, las cuales se le remiten al Consejo de Administración para su análisis y gestión con la administración. El resumen de estas es el siguiente:

Tipo de Proposition	Número de propositiones
Productos de crédito y ahorro	7
Beneficios	9
Mercadeo	3
Otros	3
Total general	22

Se dio lectura a las propositiones y se dio traslado para que el Consejo de Administración y la gerencia las analicen para determinar la viabilidad de la aplicación de cada una de ellas. La respuesta se brindará en uno de los espacios virtuales con los delegados.

A continuación, se relacionan las propositiones planteadas:

TIPO	Nombre Completo	Proposition
PRODUCTOS DE CRÉDITO Y AHORRO	Oscar Enrique Cañas Zea	1. Las pólizas colectivas ya no están siendo tan atractivas revisar estos convenios 2. Hacer más fácil abrir un cdt
	Martin De Jesús Bermudez Romero	Que todos los créditos estén respaldados por un fondo de garantías
	Moisés Díaz Yara	Aumentar los montos de créditos y tener tasas competitivas a la baja en relación con el medio
	Moisés Díaz Yara	Realizar un análisis de los asociados con mejor comportamiento en créditos y ahorros ofreciéndoles créditos y CDT con mejores tasas
	Gloria Inés Restrepo Ochoa	Evaluar opciones para que los créditos puedan otorgarse de manera más flexible para el beneficio de los cooperados, pero siempre cuidando la cooperativa.



FONDO	VALOR
FONDO DE EDUCACIÓN	886.797.179,61
FONDO DE SOLIDARIDAD	239.208.126,61
FONDO SOCIAL DE RECREACIÓN	218.823.499,45
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	907.426.523
TOTAL FONDOS SOCIAL	2.531.680.030,45

Se somete a aprobación esta propuesta. El coordinador de la junta de vigilancia informa que hay 40 delegados hábiles presentes, los cuales votan 40 a favor y 0 en contra. Por lo tanto, fue aprobada la propuesta por unanimidad con el voto a favor de los 40 delegados hábiles que votaron al momento de la votación.

II -Aprobación de recursos presupuestales y sobre el Régimen tributario especial.

La gerencia, somete a consideración de la Asamblea la aprobación de los rubros más representativos de los gastos generales para el año 2025 y que ya fueron aprobados por el Consejo de Administración:

- 1- La Asamblea aprueba con 40 votos a favor de los delegados hábiles al momento de la votación, autorizar al Consejo para ejecutar contra el resultado mensual, el programa de auxilios de alternativas familiares, por un monto de hasta \$274 millones en el año 2025.
- 2- La Asamblea aprueba con 40 votos a favor de los delegados hábiles al momento de la votación, autorizar al Consejo de Administración para provisionar, con cargo al Estado de Resultados, un monto de hasta \$580 millones, para atender el programa de detalles navideños y bono escolar, programas de beneficios para asociados, en el año 2025.
- 3- **AUTORIZACIÓN PARA ACTUALIZAR EL REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL:** La Asamblea autoriza a la Representante Legal, para tramitar la actualización del Régimen Tributario Especial de COPEMSURA ante la DIAN.

Se someten a aprobación estas tres propuestas. El señor Oscar Orlando Arias López de la Junta de Vigilancia informa que hay 40 delegados hábiles presentes, los cuales votan 40 a favor y 0 en contra, por lo tanto, es unánime las aprobaciones de las otras proposiciones que se refieren en los numerales I y II.

15. Clausura.

El presidente Germán Horacio Duque, agradece la participación de los delegados y demás asistentes, destacando la participación activa y respetuosa de todos los asambleístas e invita para que estén atentos al proceso de elección de delegados que se realizará finalizando el año.

Se declara clausurada la Asamblea número treinta y cinco (35).

Siendo las trece horas y treinta minutos y culminado el orden del día, se da por terminada la reunión ordinaria de la Asamblea.



Para Constancia firman,

German Horacio Duque Pineda
Presidente Asamblea

Juan Diego Cadavid Fonnegra
secretario Asamblea

Angela Herrera Pineda
Representante Legal

En constancia de la verificación y aprobación del contenido de la presente acta, firman los integrantes de la Comisión nombrada por la Asamblea,

Angela María Díaz Martínez

Martha Cecilia Valencia Arias

Hector Freddy Restrepo Vanegas.